

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL



Unidad Profesional Interdisciplinaria de Ingeniería y Ciencias Sociales y Administrativas

Ciencias de la Informática

Proyecto final

Acta Constitutiva

4ta Revolución Industrial y la economía digital

EQUIPO No.

Nombre de la compañía TI:

Nombre del proyecto:

INTEGRANTES:

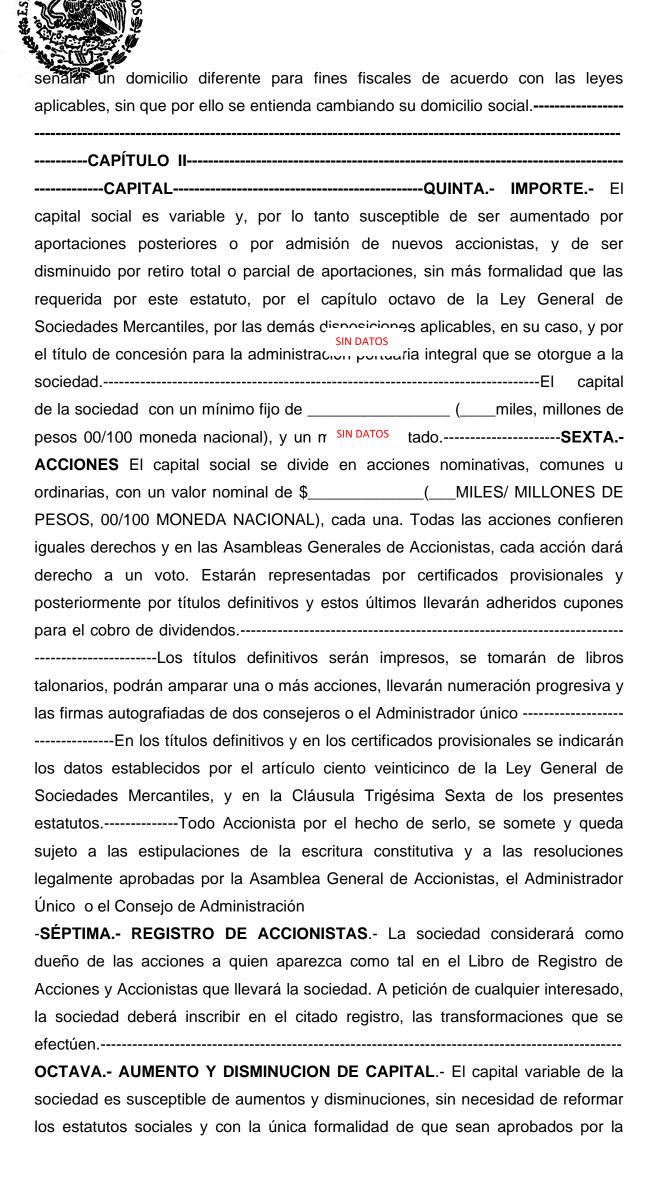
Flores Hernández Eduardo Francisco Hernández Acevedo Luis Antonio

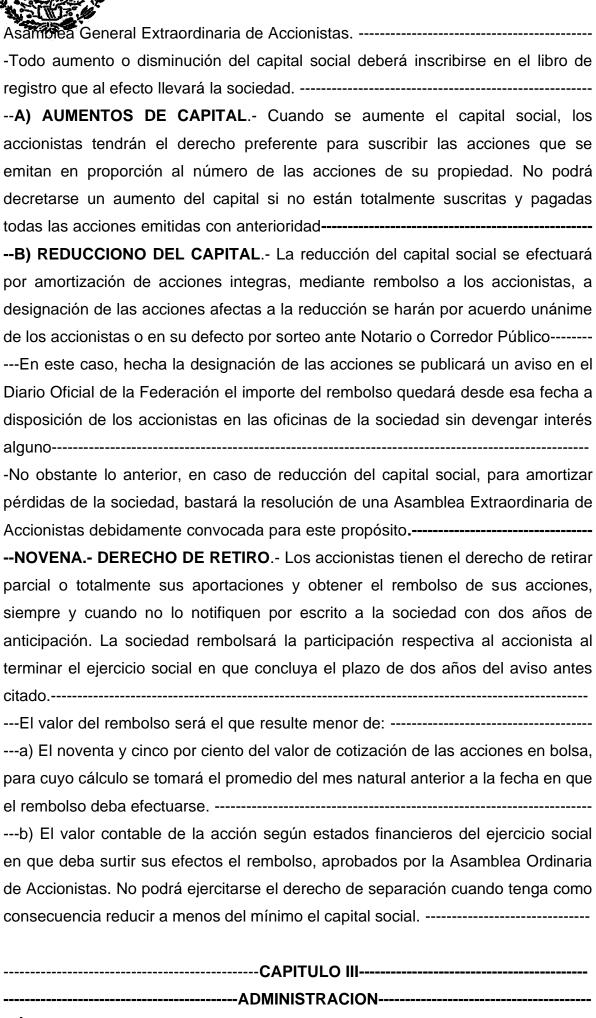


Fecha En la Ciudad de México, <u>26 de septiem... _024</u>, Yo el Licenciado Carlos A. Sotero Regil Hernández, Notario Público Número Ciento Sesenta y Cinco de la Ciudad de México, hago constar el contrato de Sociedad Anónima, que ante mi celebran los señores Flores Hernández Eduardo Francisco y Hernández Acevedo Luis Antonio, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas.-----------PROTESTA DE LEY-----------Para los efectos de las declaraciones que los comparecientes harán en este acto, procedí a protestarlos para que se condujeran con verdad apercibiéndolos de las penas en que incurren los que declaran con falsedad, enterándolos del contenido de los artículo es ciento sesenta y cinco de la Ley del Notariado y trescientos once del Código Penal, para la Ciudad de México en vigor-------DECLARACIONES-------Declaran los comparecientes:----------- I.- Que para llevar a cabo la presente operación solicitaron y obtuvieron de la Secretaría de Relaciones Exteriores el correspondiente permiso, mismo que en este acto me exhiben.-----presente Sociedad Anónima, la cual se regirá por los Estatutos contenidos en las siguientes-----siguientes-----CLÁUSULAS-----------CAPÍTULO PRIMERO-----------DENOMINACIÓN, OBJETO, DURACIÓN Y DOMICILIO-------PRIMERA.- DENOMINACIÓN.- La sociedad se denominará FinApp Solutions y esta denominación irá siempre seguida de las palabras "SOCIEDAD ANONIMA", o de sus abreviaturas "S.A."-----------SEGUNDA.- OBJETO El objeto de la sociedad es: -----------l.- Desarrollo de software especializado en finanzas personales II.- Comercialización de software especializado en finanzas personales III.- Mantenimiento de software especializado en finanzas personales TERCERA.- DURACIÓN, La duración de la sociedad será de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de firma de esta escritura. Esta duración podrá extinguirse por acuerdo de la asamblea general debidamente constituida------CUARTA.- DOMICILIO.- El domicilio de la sociedad será en Av. Té 950, Granjas México, Iztacalco, 08400 Ciudad de México, CDMX, pero por resolución de la Asamblea de Accionistas, del Administrador Único o del Consejo de

Administración, podrá establecer sucursales, agencias y oficinas en otros lugares

de la república o en el extranjero, o pactar domicilios convencionales, así como

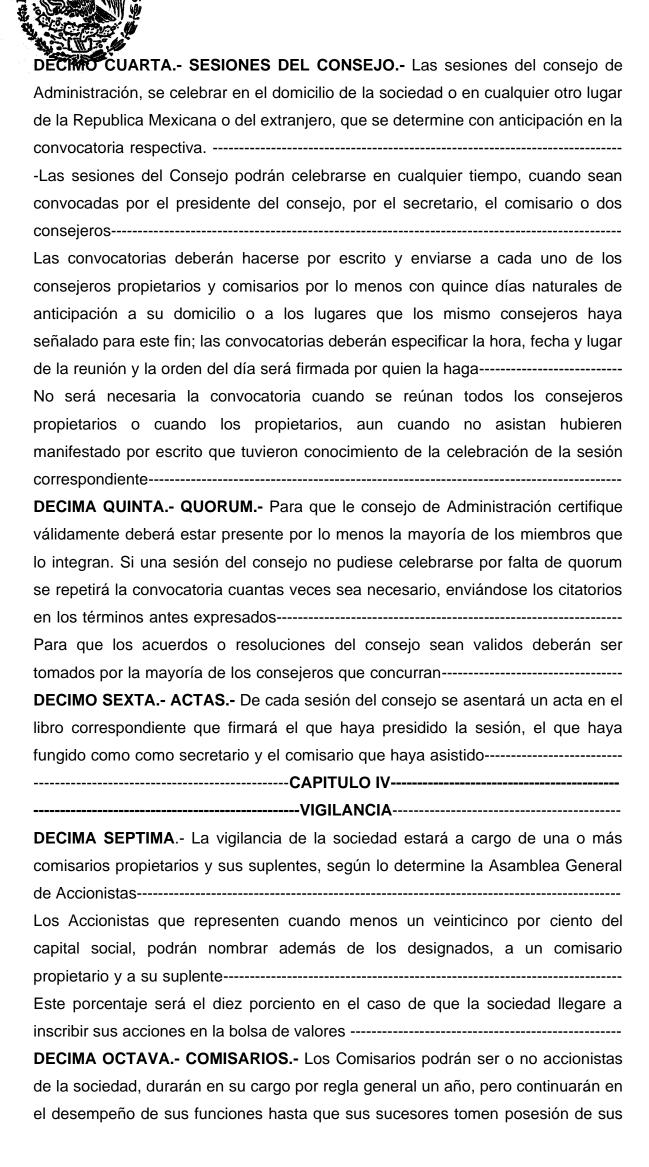




DÉCIMA.- La administración de la sociedad estará a cargo de un Administrador Único o de un Consejo de Administración que, en su caso, estará integrado por el número de consejeros que designe la Asamblea General de Accionistas y que no

inferior a dos consejeros y los suplentes que se consideren convenientes.----Los accionistas que representen por lo menos veinticinco por ciento de capital social, tienen el derecho de nombrar a un Consejero Propietario y a un Suplente. Este porcentaje será del diez por ciento en el caso de que la sociedad llegare a inscribir sus acciones en la Bolsa de Valores. Los Consejeros Propietarios serán substituidos en sus ausencias temporales por los Suplentes designados precisamente para sustituir a cada Propietario, pero si no se hubiere hecho la designación especial anterior, el Consejero Propietario designará al Suplente que lo substituya-----La asamblea de Accionistas en cualquier momento podrá designar y remover al Administrador Único o a cualquier Consejero, respetando el derecho de las minorías.-------DÉCIMA PRIMERA.- ADMINISTRADOR O CONSEJEROS.- El administrador único o los consejeros podrán ser o no accionistas de la sociedad; durarán en su encargo por regla general un año, pero podrán ser reelectos y en todo caso continuarán en el desempeño de sus funciones hasta que sus sucesores tomen posesión de sus cargos. -------Su remuneración será fijada por la Asamblea General de Accionistas.-------DECIMA SEGUNDA.- PRESIDENTE Y SECRETARIO.- La Asamblea General de Accionistas o el Consejo de Administración podrá designar de entre los miembros de este último organismo al Presidente del Consejo quien tendrá voto de calidad en caso de empate en las votaciones del Consejo; también se podrá designar a un Secretario. ---------DECIMA TERCERA.- FACULTADES.- El Administrador Único o el Consejo de administración tienen las siguientes facultades. -------A) Poder General amplísimo para pleitos y cobranzas, de acuerdo con el párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta a y cuatro del Código Civil Federal, con todas las facultades generales y las especiales a que se refiere el articulo dos mil quinientos ochenta y siete del citado código y sus circundante, entre las que de una manera enunciativa pero no limitativa se citan las siguientes-----Ejercer toda clase de derechos y Acciones ante cuales quiera autoridades y juntas de conciliación y arbitraje; someterse a cualquier jurisdicción; presentar y desistirse del juicio constitucional de amparo; articular y absolver posiciones, transigir, comprometer en arbitro y constituirse en coadyuvante del ministerio público; presentar denuncias, acusaciones o querellas penas como parte ofendida, otorgar el perdón y para firmar los documentos necesarios para el ejercicio de este mandato-----

General amplísimo para actos de administración conforme al segundo párrafo del articulo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del código civil general antes mencionado, con facultades para poder realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la sociedad teniendo entre otras la de celebrar contratos de arrendamiento, de comodato, de mutuo y de crédito, de obra de presentación y servicios, de trabajo y de cualquier otra índole-------C) Poder General amplísimo para ejercer actos de dominio, de acuerdo con el párrafo tercero del repetido artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del código civil federal vigente, con todas las facultades de dueño, entre las que de una manera enunciativa y no limitativa se mencionan las de celebrar toda clase de contrato y realizar cualesquiera actos aún cuando impliquen disposición o gravamen de bienes muebles o inmuebles, como para otorgar toda clase de garantías-----D) Poder para otorgar suscribir, endosar o abalar títulos de crédito, de acuerdo con el articulo novelo de la ley general de títulos y operaciones de crédito, así como la facultad de perdurar inversiones, valores, cuentas de cheques y depositar y suscribir sobre las mismas-----E) Poder para sustituir en todo en parte este mandato y para otorgar y revocar poderes generales o espaciales-----F) Para ejecutar y hace cumplir las resoluciones de las asambleas de accionistas-G) Para designar y revocar los nombramientos de director general, gerente y demás funcionarios que estimen convenientes, señalando sus atribuciones, obligaciones, remuneraciones así como las garantías que deben otorgar, cuando el propio consejo lo estime necesario------H) Poder General para actos de administración en materia laboral. Quedando facultado para representar a la sociedad ante toda clase de juntas de conciliación y tribunales de arbitraje, ya sean federales o locales, así como ante sindicatos y en general ante toda clase de autoridades en materia laboral, quedando facultado igualmente para presentar demandas, contestarlas, comparecer ante toda clase de audiencias, incluso la audiencia previa conciliatoria, celebrar convenios; y en general representar al mandante pudiendo firmar toda clase de documentos públicos y privados; de conformidad con los artículos numero once, cuarenta y seis, cuarenta y siete y ciento treinta y cuatro, fracción tercera, quinientos veintitrés, seiscientoss noventa y dos, fracciones primera, segunda y tercera, setecientos ochenta y seis, setecientos ochenta y siete, ochocientos setenta y tres, ochocientos setenta y cuatro, ochocientos setenta cinco, ochocientos setenta seis, ochocientos setenta siete, ochocientos setenta ocho, ochocientos setenta nueve, ochocientos ochenta, ochocientos ochenta y cuatro de la Ley Federal del Trabajo vigente-----



as remuneraciones de los comisarios en su caso, serán fijados por la asamblea general de accionistas-----DECIMA NOVENA.- FACULTADES, OBLIGACIONES Y GARANTIAS.- Los Comisarios tendrán las facultades y obligaciones que establecen la Ley General de Sociedades Mercantiles y garantizarán o no su manejo en los mismos términos que le órgano de administración y la sociedad según lo determine la asamblea de accionistas que los nombre. -----------CAPITULO V------------CLASES DE ASAMBLEA------CLASES DE ASAMBLEA--------VIGESIMA.- ORGANO SUPREMO.- La asamblea general de accionistas es el órgano supremo de la sociedad podrá tomar toda clase de resoluciones y designar y remover a cualquier funcionario, sus resoluciones deberán ser cumplidas por el administrador único o el consejo de administración, o por la persona o personas que expresamente designe la asamblea. ------Las resoluciones de la asamblea son obligatorias para todos los accionistas aun para los ausentes o disidentes, salvo el derecho de oposición que establece la Ley General de Sociedades Mercantiles-----VIGESIMA PRIMERA.- CLASE DE ASAMBLEAS.- Las asambleas generales de accionistas son ordinarias y extraordinarias.- Son asambleas ordinarias las que se reúnan para tratar cualquier asunto que no esté reservado por la Ley General de Sociedades Mercantiles, o por estos estatutos, para las asambleas extraordinarias-Son asambleas extraordinarias las que se reúnan para tratar cualquiera de los asuntos mencionados en el articulo ciento ochenta y dos de la citada Ley General de Sociedades Mercantiles------VIGESIMA SEGUNDA.- REUNIONES DE LAS ASAMBLEAS.- Las asambleas ordinarias y extraordinarias, salvo caso fortuito o de fuerza mayor, se reunirán en el domicilio social en cualquier tiempo en que sean convocadas; las Ordinarias, se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura del ejercicio social, a fin de discutir, aprobar, o modificar él informa de los Administradores, designar al administrador único o a los miembros del consejo de Administración y Comisarios y determinar sus emolumentos, así como, en su caso, decidir sobre la distribución de utilidades. ------

VIGESIMA TERCERA.- CONVOCATORIAS.- Las convocatorias para las asambleas ordinarias y extraordinarias se harán por el presidente o secretario del consejo o el comisario. La convocatoria deberá hacerse por medio de la

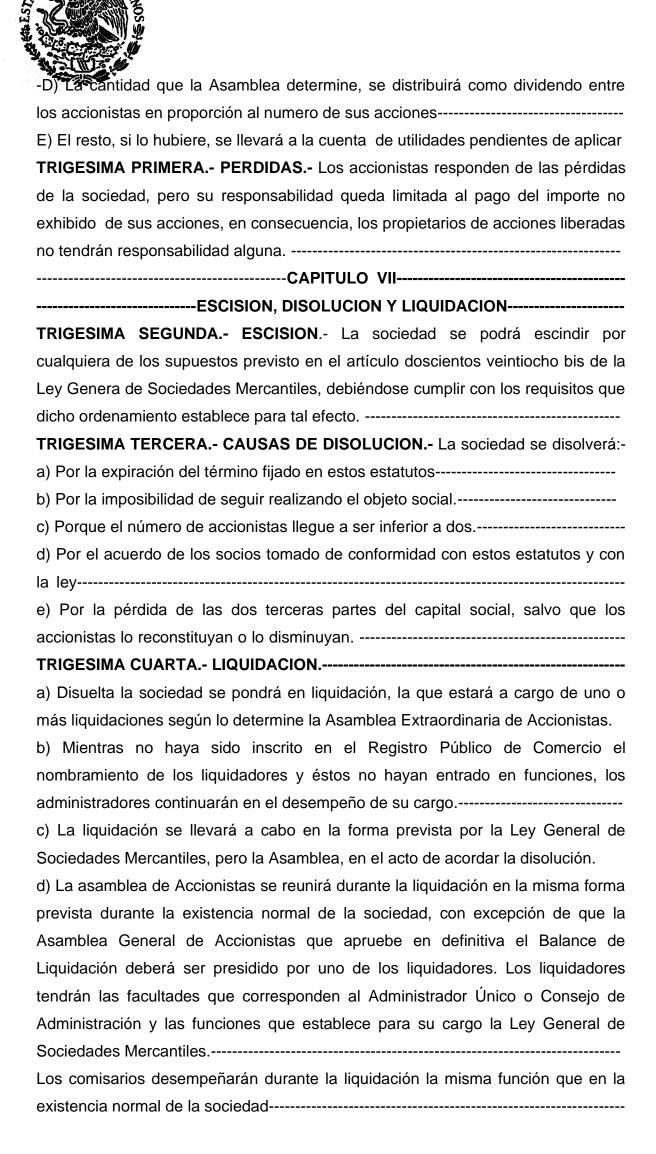
on de un aviso en el Diario Oficial de la federación o en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la sociedad, con una anticipación de quince días naturales antes del señalado para la asamblea------La convocatoria contendrá la fecha, hora y el lugar donde se celebrará la asamblea así como la orden del día y será firmada por quien lo haga ------No será necesaria la convocatoria cuando la asamblea esté representada la totalidad de las acciones en que se divide el capital social, ni cuando se trate de la continuación de una asamblea legalmente instalada, siempre que al interrumpirse la asamblea sea haya señalado la fecha y hora en que se deba continuar------VIGESIMA CUARTA.- QUORUM EN LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS.- Las asambleas generales ordinarias se considerarán legalmente instaladas en primera convocatoria, cuando esté representada cuando menos la mitad de las acciones en que se divide el capital social. En caso de segunda convocatoria la asamblea se considerará legalmente instalada cualquiera que sea el número de acciones representadas; en ambos casos las resoluciones se toman por el acuerdo de la simple mayoría de votos de las acciones representadas-----VIGESIMA QUINTA.- QUPRUM EN LAS ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS.-Las Asambleas Generales extraordinarias se considerarán legalmente instaladas en primera convocatoria cuando esté representado cuando menos el setenta y cinco porciento de las acciones en que se divide el capital social. En caso de segunda convocatoria será necesario que está representada cuando menos el cincuenta y uno porciento de las acciones en que se divide el capital social. Para que las resoluciones de una asamblea extraordinaria se consideren válidas se necesitará siempre el voto afirmativo de acciones que representen cuando menos el cincuenta y uno porciento de las acciones que constituyen el capital social------VIGESIMO SEXTA REQUISITOS PARA ASISTIR A LAS ASAMBLEAS.- Para asistir a las asambleas bastará que los accionistas estén inscritos en el libro de registro de acciones y accionistas de la sociedad y en su defecto los accionistas deberán presentar los títulos que amparen sus acciones o depositarlos en instituciones de crédito en la república o en el extranjero--------Los depósitos de acciones podrán quedar comprobados mediante carta o telegrama dirigido a la sociedad, por la institución depositaria. La representación para concurrir a las Asambleas podrá conferirse mediante simple carta poder.-----

VIGESIMA SEPTIMA.- PROCEDIMIENTO EN LAS ASAMBLEAS: ------

--A) Serán presididas por el Administración Único o el Presidente del Consejo fungiendo como secretario el propio secretario del consejo o bien por las personas que al efecto se designen en la Asamblea para tales efectos------

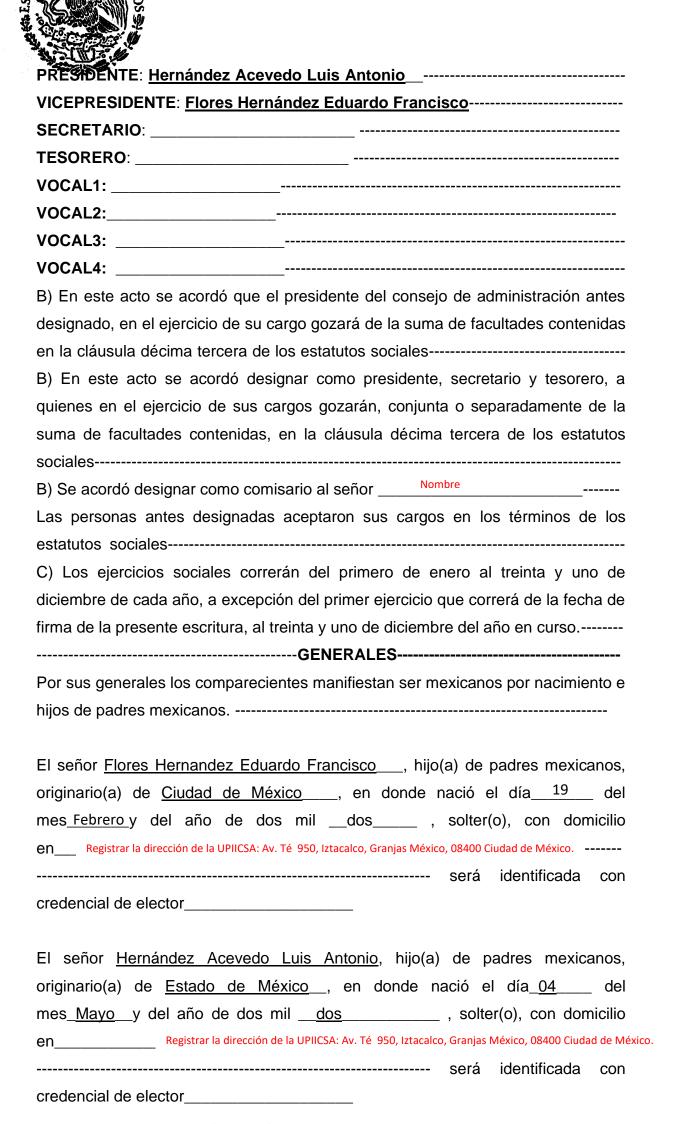
VIGESIMA NOVENA.- BALANCES.- Dentro de los tres meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social, el Consejo de Administración o el Administrador único, formulará un informe financiero en los términos del artículo ciento setenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, que se conservará en las oficinas principales del domicilio de la sociedad, a deposición de las accionistas junto con los documentos justificativos correspondientes, por lo menos con quince días de anticipación a la asamblea general de accionistas que haya de discutirlo--TRIGESIMA.- UTILIDADES.- Las utilidades que se obtengan en cada ejercicio social, después de ser aprobados por los accionistas, los estados financieros y siempre y cuando no existan pérdidas que restituir o absolver, se aplicarán en la siguiente forma:

- A) Se separará la cantidad que corresponda por concepto de participación de utilidades a los trabajadores, de acuerdo con los ordenamientos legales respectivos
- B) Se separará la cantidad que acuerde la Asamblea para la formación o reconstitución en su caso del fondo de reserva legal, cantidad que como mínimo será del cinco por ciento de las utilidades netas, hasta que importe la quinta parte del capital social------
- C) Se separará la cantidad que la Asamblea estime pertinente para la formación o incremento de reservas de reinvención de contingencias, o las especiales que se consideren convenientes-----





	CAPITULO VIII
	DADORES Los fundadores no se reserva
participación especial alguna en	las utilidades la sociedad
TRIGESIMA SEXTA EXTRAN	NJEROS "Ninguna persona extranjera, física
moral, podrá tener participación	social alguna en la sociedad. Si por algún motivo
alguna de las personas mencion	adas anteriormente, por cualquier evento llegare a
adquirir una participación socia	l, contraviniendo así lo establecido en el párrafo
que antecede, se conviene desc	de ahora en que dicha adquisición será nula y po
tanto cancelada y sin ningún valo	or la participación social de que se trate y los títul
que la represente, teniéndose p	or reducido el capital social en una cantidad igua
al valor de la participación cance	elada"
-TRIGESIMA SEPTIMA LEY S	SUPLETORIA Para todo lo no previsto por esto
estatutos se estará a las di	sposiciones dela Ley General de Sociedade
Mercantiles	
CLA	ASULAS TRANSITORIAS
-PRIMERA El capital inicial de	la sociedad es el mínimo fijo, es decir, la cantidad
Monto S capital PE	SOS, MONEDA NACIONAL, el cual qued
íntegramente suscrito y pagado	en la siguiente forma
ACCIONISTAS	ACCIONES VALOR
Flores Hernández Eduardo Fra	ancisco 20% SIN DATO
Hernández Acevedo Luis Anto	nio <u>20%</u>
	SIN DATO
TOTALES:	100% \$
SEGUNDA En la Reunión celel	brada se tomarán las siguientes resoluciones
A) Se acordó que la sociedad	sea dirigida y administrada por un administrado
único designándose para ocu	par dicho cargo al Señor: Flores Hernánde
Eduardo Francisco , quien e	en el ejercicio de su cargo gozará de la suma d
facultades contenidas en la cláu	sula décima tercera delos estatutos sociales
A) Se acordó que la sociedad s	sea dirigida y administrada por un CONSEJO DI
	omo sigue:



UNIDOS ME



El señor	Nombre 	hijo(a)	de p	adres	mexicanos.
	de Lugar de nacimiento,, del año de mil noveciento				
domicilio en_	Registrar la dirección de la UPIICSA: Av.			. 8	400 Ciudad de México
con credenci	al de elector				
El señor	Nombre,	hijo(a)	de p	adres	mexicanos,
	de Lugar de nacimiento ,				
	, del año de mil novecientos				
	Registrar la dirección de la UPIICSA: Av. T				
con credenci	al de elector	No llenar est protección o personales			
El señor	Nombre,	hijo(a)	de p	adres	mexicanos,
	de Lugar de nacimiento,				
	, del año de mil novecientos				
	Registrar la dirección de la UPIICSA: Av. T				
	al de elector		e dato por		identificada
El señor	Nombre,	hijo(a)	de p	adres	mexicanos,
originario(a)	de Lugar de nacimiento,	en donde	nació	el día	Día del
mes	, del año de mil novecientos	Año de na	acimiento	, s	olter(o), con
domicilio en_	Registrar la dirección de la UPIICSA: Av. Té	950, Iztacalco, G	Granjas Méx	kico, 08400	Ciudad de México.
	al de elector		este dato p n de sus dat		lueritilicada
El señor	Nombre ,			adres	mexicanos,
	de Lugarde nacimiento ,				
	, del año de mil novecientos				
	Registrar la dirección de la LIDUCSA: Av. Tá				



será identificada
con credencial de elector
CERTIFICACIONES
YO, EL NOTARIO, hago constar, bajo mi fe:
I De la verdad del actoII Que lo relacionado e inserto concuerda
fielmente con sus originales que tuve a la vista y a los cuales me remito
III Que me aseguré de la identidad de los
comparecientes quienes son de mi personal conocimiento y que los conceptúo
capacitados legalmente para la celebración de este acto, en virtud de que no
observé en ellos manifestaciones de incapacidad civil
IV Que fue leído este instrumento a los comparecientes y
que les expliqué el valor y las consecuencias legales de su contenidoV Que
los comparecientes otorgan este instrumento, al manifestar su conformidad con el
mismo y firmarlo el día que se indica sobre su respectivo nombre Doy fe
Acto continuo autorizo definitivamente este instrumento por haberse cumplido los requisitos legales
FIRMAS
Firma Firma

NOTA COMPLEMENTARIA UNO. CON ESTA FECHA FUE RECIBIDO EL AVISO
A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO VEINTISIETE, PÁRRAFO TERCERO DEL
CÓDIGO FEDERAL DE HACIENDA NUMERO DIEZ, CUYA COPIA AGREGÓ AL
APÉNDICE DE ESTA ESCRITURA CON LA LETRA, G. DEL CUAL COPIA SE AGREGARÁ A TODOS LOS TESTIMONIOS QUE DEL PRESENTE
INSTRUMENTO SE EXPIDAN. CIUDAD DE MÉXICO, A
Fecha DOY FE CARLOS A. SOTELO REGIL HERNANDEZ
NOTA COMPLEMENTARIA DOS. CON ESTA FECHA ME FUE EXHIBIDO EL
AVISO RESPECTIVO A LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES,
MISMO QUE AGREGO AL APÉNDICE MARCADO CON EL NUMERO DE ESTA ESCRITURA Y BAJO LA LETRA. H. Y PARA CONSTANCIA PONGO LA
PRESENTE CIUDAD DE MÉXICO, A TREINTA DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL
DIECISIETE DOY FE CARLOS A. SOTELO REGIL HERNANDEZ.
NOTA COMPLEMENTARIA TRES CON ESTA FECHA ME FUE EXHIBIDO EL AVISO RESPECTIVO A LA SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO
INDUSTRIAL DIRECCIÓN GENERAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS
MISMO QUE AGREGO AL APÉNDICE MARCADO CON EL NUMERO DE STA

ESCRITURA Y BAJO LA LETR I, Y PARA CONSTANCIA PONGO LA PRESENTE
CIUDAD DE MÉXICO, A <u>26 de septiembre</u>
de2024
Para cumplir con lo dispuesto por el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en la Ciudad de México, que a continuación se transcribe. ART. 2,554 En todos los poderes generales para los pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos circultados alguna.
sin limitación alguna
CIUDAD DE MÉXICO, A <u>26 de Septiembre de 2024</u>
LIC. CARLOS A. SOTELO REGIL HERNANDEZNOTARIO PUBLICO NUM.165 DE LA CIUDAD DE MÉXICO
AUTORIZO DEFINITIVAMENTE EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DIA <u>26 de septiembre de 2024</u> , EN VIRTUD DE HABERSE CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS LEGALES, SEGÚN DOCUMENTOS QUE AGREGO AL APENDICE BAJO LAS LETRAS H, G DOY FE
ES PRIMER TESTIMONIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO QUE CONTIENEN: EL CONTRATO DE SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA <u>FinApp Solutions</u> S.A QUE
FORMALIZAN LOS SEÑORES
Hernández Acevedo Luis Antonio
Flores Hernández Eduardo Francisco

Licenciado Carlos A. Sotero Regil Hernández, Notario Público

LIBRO: MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO
FOLIO: CINCO MIL TRECIENTOS OCHENTA Y DOS
ESCRITURA 12345
DE FECHA: